

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se crea una Comisión que tendrá a su cargo la realización de un estudio de la situación por la cual atraviesa en la actualidad el sistema de transportación de pasajeros, vehículos y cargas a través del Ferry que cubre la ruta San Pedro de Macorís, R. D./Mayaguez, P. R., debiendo presentar al Poder Ejecutivo en un plazo no mayor de 15 días, contados a partir de esta fecha, un proyecto de Reglamento que permita definir los mecanismos de controles efectivos que rijan el funcionamiento de dicho sistema de transporte.

Artículo 2.- La Comisión estará integrada por sendos representantes de las Secretarías de Estado de Relaciones Exteriores, de Finanzas y de las Direcciones Generales de Rentas Internas, de Aduanas y de Migración, designados por los titulares de dichos organismos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 534-87 que nombra Miembros del Patronato de la Dirección General de Bellas Artes.

JOAQUIN BALAGUER
Présidente de la República Dominicana

NUMERO: 534-87

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo Unico.- Los señores Pedro Morales Troncoso, Luis Augusto Ginebra, Darío Vargas, Freddy Ginebra, Eduardo Selman, José Delmonte, Pedro García Troncoso, Jorge Arzeno Brugal, Marianne de Tolentino, Manuel Fuertes y Polibio Díaz, quedan designados Miembros del Patronato de la Dirección General de Bellas Artes, creado mediante Decreto No. 484-87, de fecha 16 de septiembre de 1987.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez y seis (16) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144^o de la Independencia y 125^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 535-87 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 535-87

VISTA la Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, de fecha 27 de enero de 1964,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Servicios Múltiples Productores de Caña, Agricultores y Ganaderos del Este (COOPSMAPCAGE), que tiene su domicilio en la provincia de San Pedro de Macorís y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 16 de enero de 1987.

Artículo 2.- Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Nacional de Productores de Cerdos (COONAPROCE), que tiene su domicilio en el municipio de Moca, provincia Espaillat, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 5 de noviembre de 1986.

Artículo 3.- Dichas asociaciones cooperativas gozarán de personalidad jurídica y de los beneficios que le acuerda la Ley, desde la vigencia del presente Decreto.

Artículo 4.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144^o de la Independencia y 125^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER